

Radicación: 2023-00134-00
Proceso: DIVISORIO: DIISIÓN MATERIAL
Demandante: EDUAR HENRY FIGUEROA Y OTRA
demandado: VÍCTOR DEL RÍO RESTREPO ARANGO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1331

Teniendo en cuenta que se han realizado en forma legal los emplazamientos a la demandada Libia Lorena Restrepo Arango, sin que hubiere comparecido persona alguna a estar a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 108-7, se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que la represente judicialmente en el proceso, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de la señora *Libia Lorena Restrepo Arango* demandada en el presente asunto, al abogado **Jorge Eduardo Peña Vidal**, a quien se le advierte que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y, que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco (5) procesos. Comuníquesele la nominación al celular N° 3116455143, para que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: FIJAR como gastos iniciales de la curaduría, la suma de \$400.000, los que le deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d4b1bcd393da641386f0b699f0d1d64cc1d7c1a11881aa54a71d0e308ed542**

Documento generado en 23/11/2023 02:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>